

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)

PRIMERA.- DEFINICIONES.

A los efectos de éste Pliego, se dan por aceptadas y reproducidas las definiciones del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas de la presente contratación, así como las contenidas en el art. 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; y art. 2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

SEGUNDA.- OBJETO.

1. Es objeto del CONTRATO de gestión del SERVICIO DE RSU la realización de las operaciones de recogida no selectiva y selectiva, clasificación, preparación, almacenamiento y transporte de los residuos urbanos generados en el término municipal de ALBUDEITE a planta de tratamiento, transferencia o valorización autorizada del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, con vistas a su transformación, tratamiento, reciclado o valorización, y posterior eliminación, o a otra planta, debidamente autorizada según la normativa vigente, que sea designada por el AYUNTAMIENTO.

2. El conjunto de todos estos SERVICIOS constituirán lo que se denomina PLAN BASICO GENERAL, ajustándose a los términos, en su ejecución.

Los concursantes están obligados a realizar al menos una oferta sobre el PLAN BASICO, bien entendido que no podrá hacerse reducción alguna a lo comprendido en el mismo.

No obstante, podrá ofertarse cualquier tipo de variante, hasta un máximo de dos, que a juicio del ofertante, mejore las condiciones que abarca el PLAN BASICO GENERAL.

3. Una vez estudiadas las ofertas, y a la vista de los informes, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación definitiva de los servicios o a declararlo desierto.
4. Sobre la oferta de adjudicación, podrá el Ayuntamiento introducir las modificaciones que, de conformidad con el régimen legal aplicable, considere necesarias, las cuales, de mutuo acuerdo, se admitirán por el contratista.
5. Cada uno de los servicios se realizará en los términos que se indican en los artículos sucesivos, definiéndose asimismo el ámbito territorial y funcional.
6. Todos los servicios se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES Y a lo que se determine a través del contrato de adjudicación de los servicios objeto del Concurso. La prestación de éstos se regirá por:

a) El Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas particulares y el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

b) El documento contractual que se establezca entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.

c) La ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento que la desarrolla; disposiciones discordantes en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; Ordenanzas Generales sobre Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos y Seguridad y Salud en el Trabajo, y Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente y Limpieza Pública vigentes o que se aprueben en el futuro.

7. A efectos de éste CONTRATO, se entenderá:

A. Por Residuos Urbanos de recogida no selectiva:

- Residuos urbanos domiciliarios o domésticos no recuperables.
- Residuos urbanos asimilables a domésticos procedentes de establecimientos de hostelería, alimentación, comercio, y del sector servicios.
- Residuos urbanos producidos en centros sociales, culturales o educativos, públicos y privados.
- Residuos urbanos asimilables a domésticos producidos en establecimientos sanitarios.
- Residuos de mercados y mercadillos al aire libre.
- Residuos producidos por actos festivos, culturales, deportivos, electorales, etc.
- Residuos recogidos por el SERVICIO DE LV.

- Residuos de origen industrial que no tengan la consideración de residuos específicamente industriales.

B. Por Residuos Urbanos especiales:

- Escombros, materiales de construcción y restos de obras en cantidad, peso o volumen igual o inferior al especificado en las Ordenanzas Municipales o en la Legislación vigente en su defecto.
- Residuos de podas de árboles, setos, césped, etc. y de cuidado de parques y jardines.
- Residuos voluminosos, considerando tales los muebles, enseres, colchones, somieres, marcos, puertas o electrodomésticos de desecho.
- Restos de animales muertos.
- Neumáticos, baterías y acumuladores fuera de uso, y aceites o fluidos de motor o industriales, en cantidad, peso o volumen igual o inferior al especificado en el presente Pliego.
- Radiografías, medicamentos caducados y residuos sanitarios u hospitalarios no radiactivos ni infecciosos.
- Fluorescentes, pinturas, productos de limpieza y disolventes domésticos, ropa, calzado y aceites de cocina en cantidad, peso o volumen igual o inferior al especificado en el presente Pliego.
- Residuos de embalajes comerciales, fabriles o industriales (envoltorios, envases, palets, plásticos, etc.) en cantidad, peso o volumen igual o inferior al señalado en el presente Pliego.
- Restantes residuos considerados como especiales en el Plan Nacional de Residuos Urbanos y aquellos otros que por sus características no puedan reputarse como residuos domésticos ni ser susceptibles de recogida selectiva.

C. Por Residuos Urbanos de recogida selectiva:

- Papel y cartón
- Vidrio
- Residuos de envases ligeros, de latas, botes de bebidas. envases de alimentos, recipientes de plástico y tetra-briks
- Pilas de cualquier clase

- Cualquier otro residuo urbano respecto del que la normativa sectorial de rango legal o reglamentario aplicable en cada momento o el AYUNTAMIENTO, establezcan condiciones técnicas de recogida y/o tratamiento específicas.

8. No se considerarán residuos urbanos, y por tanto no se incluyen en el CONTRATO, debiendo sus poseedores entregarlos a gestores autorizados, los residuos, desechos, escombros y demás restos no comprendidos en los apartados anteriores, y en especial los siguientes:

- Residuos urbanos especiales en cantidad, peso o volumen superior al señalado por las Ordenanzas Municipales o en la Legislación vigente en su defecto.
- Residuos procedentes de actividades industriales o fabriles.
- Residuos sanitarios u hospitalarios que sean radiactivos o infecciosos.
- Materiales tóxicos, peligrosos, explosivos, inflamables o abrasivos, o líquidos pastosos.
- Vehículos abandonados o fuera de uso.
- Demás residuos, desechos o restos para los que el AYUNTAMIENTO así lo disponga, estableciendo para todos ellos procedimientos de retirada y tratamiento o eliminación específicos.

TERCERA.- NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU.

1.- Las operaciones de gestión de residuos objeto del CONTRATO se llevarán a cabo de forma contenerizada, mediante los vehículos y maquinaria adecuados que deberán ofertar los licitadores en el Proyecto de Trabajo del SERVICIO DE RSU, y sin poner en peligro la salud humana ni utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. No se considerará cumplido el SERVICIO si quedan residuos o restos depositados sin recoger o retirar.

2.- Para la ejecución de este servicio se utilizarán vehículos compactadores que actuarán en horario nocturno o diurno según sea la adjudicación. Para ello los licitadores presentarán un proyecto detallado en el que se recojan los siguientes aspectos:

a. Relación de recorridos debidamente justificados.

b. Composición de los equipos a utilizar, números, características, etc., que más adecuadamente se ajustan a las características de cada zona.

c. Tiempos medios de carga y descarga.

d. Tiempos medios invertidos en los desplazamientos.

e. Número de kilómetros realizados de media por cada equipo de recogida.

f. Cantidad de residuos a recoger.

g. El adjudicatario deberá disponer de una base de datos debidamente actualizada con la cantidad y características (códigos LER) de todo tipo de residuos generados en el Término Municipal de Albudeite, así como documentación justificativa de entrega a plantas de tratamiento o gestores autorizados. Dicha información estará disponible a petición del Ayuntamiento y en formato adecuado, con el fin de cumplimentar los cuestionarios contemplados en el "Plan de residuos urbanos y no peligrosos de la Región de Murcia" (Decreto 48/2003, BORM n0125) u otros que sean necesarios.

3.- El SERVICIO DE RSU se prestará, en cada momento de vigencia del CONTRATO, en la totalidad del término municipal de ALBUDEITE. Los licitadores deberán realizar sus ofertas conforme a la realidad física y distribución de la población en el término municipal de ALBUDEITE.

4.- Para una mejor elaboración de las ofertas, y para su comprensión y evaluación, los licitadores podrán distinguir entre:

CASCO URBANO

Casco urbano de ALBUDEITE y zonas contiguas, de influencia, industriales, comerciales, de servicios, de ensanche o de ampliación del mismo.

POLÍGONOS

- Polígono Industrial de Albudeite.

NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISEMINADOS

- Paraje de La Serreta
- Cementerio

CAMINOS RURALES.

- Camino de la Huerta Cara

5.- Como consecuencia de los trabajos a realizar por los distintos equipos que se propongan, los licitadores indicarán en sus ofertas los aspectos de organización que consideren, concretando en particular:

- a) Organigrama detallado de todos los elementos personales y materiales.
- b) Sistemas de control que permitan proporcionar todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados.
- c) Dispositivos organizativos y personales con relación a todos los servicios internos necesarios.
- d) Mantenimiento de vehículos.
- e) Mantenimiento de las instalaciones fijas.
- f) Planificación operativa de los trabajos.
- g) Gestión del personal y Seguros Sociales.

6.- La empresa adjudicataria procederá a analizar las posibles variaciones que sea conveniente realizar, presentando al Ayuntamiento, para su aprobación, un nuevo Plan que recoja estas variaciones.

7.- Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán prever unos dispositivos muy ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea convenientes sobre el servicio propuesto.

En este sentido, el adjudicatario estará obligado a disponer de unos servicios informáticos compatibles con los del Ayuntamiento, a fin de tener acceso directo e inmediato a cuanta información relevante del servicio se precise, y muy especialmente referida a la situación del personal, medios materiales y desarrollo de los servicios. Igualmente se desarrollarán y pondrán en servicio, todos aquellos instrumentos técnicos disponibles en el mercado que permitan un conocimiento inmediato de las situaciones específicas, su transmisión y verificación de respuesta.

8.- Los servicios contratados están sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración que podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento y lugar.

9.- El transporte de todos los productos recogidos hasta el área de tratamiento, clasificación o depósito designado, será efectuado por el adjudicatario.

Corresponde a las empresas licitadoras proponer para cada uno de los servicios definidos en la CLAÚSULA QUINTA, los sistemas más eficaces de recogida de los residuos sólidos urbanos en cuatro etapas:

- Pre-recogida.
- Recogida.
- Transporte al centro de tratamiento o vertedero.
- El vertido de los RSU.

Los licitadores presentarán como parte integrante del estudio, el sistema más adecuado para el transporte de los residuos, mediante la exacta definición de los medios asignados, así como las frecuencias y horarios y cuantas definiciones sean precisas para dar una clara idea de la propuesta presentada.

Deberán quedar claramente especificados los costos de transporte, valorándose la utilización de sistemas de transporte que conduzcan a una reducción de estos costes, mediante la incorporación de avances tecnológicos que favorezcan la optimización de los volúmenes a transportar.

El sistema general de recogida será mediante contenedores, en diversas modalidades, carga lateral y/o trasera. Se definirá con todo detalle el proyecto de organización para cada uno de los servicios contemplados, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en este capítulo.

CUARTA.- INSTALACIÓN DE AREAS DE APORTACIÓN SELECTIVA (PUNTOS VERDES).

1.- Para fomentar la recogida diferenciada de residuos en origen, que debe constituir uno de los objetivos del SERVICIO DE RSU, el CONTRATISTA instalará y gestionará a su costa y sin que suponga coste añadido para el AYUNTAMIENTO, PUNTOS VERDES en la cuantía y con las características establecidas en la presente Cláusula.

2.- A los efectos de éste Pliego, se consideran PUNTOS VERDES, aquellos que cuenten con los equipamientos, con la superficie y con la ubicación adecuadas, instalados en las vías públicas de los núcleos de población así considerados en el planeamiento urbanístico del término municipal de ALBUDEITE, compuesto por los siguientes elementos, en colores y características distintos que permitan claramente su identificación:

- Un contenedor, de color azul, de capacidad y características adecuadas para recogida de papel y cartón.
- Un contenedor, de color verde, de capacidad y características adecuadas para recogida de vidrio.
- Un contenedor, de color amarillo, de capacidad y características adecuadas para recogida de latas de conserva, botes de bebidas, envases, botellas de plástico y tetra-briks.
- Se propone la implantación en cada Punto Verde de un contenedor, de color distinto a los anteriores, de capacidad y características adecuadas para recogida de materia orgánica.

En ningún caso se admitirán, en los PUNTOS VERDES, procedimientos que conlleven el depósito de objetos voluminosos, peligrosos, materiales de construcción, escombros y restos de obras, podas o limpieza de parques o jardines, debiendo indicar el Contratista, en su Proyecto de Trabajo, los medios y procedimientos para la recogida de estos residuos.

3.- Con motivo de la adjudicación del CONTRATO, el CONTRATISTA instalará un mínimo de PUNTOS VERDES, distribuidos de la siguiente forma:

- En el casco urbano de ALBUDEITE y en Pedanías, se instalará un Área de Aportación por cada 300 habitantes o fracción, con un mínimo de 5 PUNTOS VERDES.
- En cada uno de los Polígonos Industriales anteriormente relacionados 1PUNTO VERDE.

Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas el mínimo de PUNTOS VERDES a instalar. El CONTRATISTA estará obligado a mantener sin coste añadido para el AYUNTAMIENTO los anteriores "ratios" en cuanto a los PUNTOS VERDES instalados, durante toda la vida del CONTRATO.

4.- El CONTRATISTA acompañará a su Proyecto de Trabajo del SERVICIO DE RSU, memoria de instalación de los PUNTOS VERDES, indicando su diseño y características de los contenedores, y proponiendo su ubicación sobre plano guía a escala 1/2000, formato A-1, que abarque la totalidad del término municipal y planos con la localización de todos los PUNTOS VERDES, formato A-2, a escala 1/1500, pudiendo la INSPECCIÓN modificar tales circunstancias.

5.- Los residuos depositados en el Área de Aportación serán transportados por el CONTRATISTA al lugar adecuado definido en su oferta con la periodicidad establecida en el presente Pliego, para su entrega a un gestor autorizado con vistas a su transformación, tratamiento, reciclado, valorización y posterior eliminación.

6.- La recogida selectiva de RSU establecida en esta Cláusula se entiende sin perjuicio de la existencia de convenios suscritos por el AYUNTAMIENTO con otros gestores autorizados, lo cual deberá tenerse en cuenta para configurar adecuadamente las ofertas.

7.- Los contenedores de los PUNTOS VERDES que a juicio de la INSPECCIÓN o del propio CONTRATISTA presenten deficiente estado de conservación, mantenimiento o limpieza, serán retirados inmediatamente por el CONTRATISTA y repuestos por otros de las mismas características con cargo al "stock" de reserva.

QUINTA.- OPERACIONES QUE COMPRENDE

1. RECOGIDA NO SELECTIVA.- La recogida no selectiva de residuos urbanos comprende las tareas necesarias para recoger, clasificar, agrupar o preparar los residuos comprendidos bajo ésta denominación en la Cláusula SEGUNDA.3.a) del presente Pliego con independencia de la cantidad de residuos urbanos que en cada momento depositen o entreguen los usuarios del SERVICIO, para su transporte a la planta o plantas de tratamiento, transferencia o valorización autorizada, con vistas a su transformación, tratamiento, reciclado o valorización, y posterior eliminación.
2. RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES.- La recogida de estos residuos se efectuará por el CONTRATISTA, proponiendo este el modo y lugar de destino; este servicio comprende las tareas necesarias para recoger, clasificar, agrupar o preparar los residuos comprendidos bajo ésta denominación en la Cláusula SEGUNDA.3.b) del presente Pliego.
3. RECOGIDA SELECTIVA.- La recogida selectiva comprende las tareas necesarias para la recogida diferenciada de los residuos comprendidos bajo ésta denominación en la Cláusula SEGUNDA.3.c) del presente Pliego, depositados en los puntos de recogida, con independencia de la cantidad de residuos que en cada momento depositen o entreguen los usuarios del SERVICIO, para su traslado a la planta autorizada, en orden a su transferencia, transformación, tratamiento, reciclado, valorización y posterior eliminación.
4. ALMACENAMIENTO.- El CONTRATISTA realizará con cargo al CONTRATO y sin coste añadido alguno para el AYUNTAMIENTO, las tareas de almacenamiento que, en su caso, fueren precisas con carácter previo a la entrega de los residuos a gestor autorizado.
5. TRANSPORTE.- El CONTRATISTA realizará con cargo al CONTRATO y sin coste añadido alguno para el AYUNTAMIENTO, las tareas de transporte o transferencia de los residuos recogidos para su entrega a un gestor autorizado en los PUNTOS VERDES o, en su caso, Ecoparque instalados, o en la planta o plantas de tratamiento, transferencia o valorización autorizada en base a los convenios vigentes, con vistas a su transformación, tratamiento, reciclado o valorización, y posterior eliminación.
6. ELIMINACIÓN.- El CONTRATISTA soportará con cargo al CONTRATO y sin coste añadido alguno para el AYUNTAMIENTO, el gasto de las tareas de transformación, tratamiento,

reciclado, valorización y posterior eliminación de los residuos en la Planta de Tratamiento o lugares a donde hayan sido transportados conforme a lo dispuesto en ésta Cláusula.

7. Las tareas de: a), recogida, clasificación, agrupación o preparación de los residuos; b), transporte de los mismos a la planta o plantas de tratamiento, transferencia o valorización autorizadas; y c), entrega a un gestor autorizado para la transformación, tratamiento, reciclado o valorización de los residuos y su posterior eliminación, establecidas en el presente Pliego, deberán ser realizadas por el CONTRATISTA con pleno respeto a la legislación sectorial aplicable y en la forma que, en su caso, establezcan las Ordenanzas Municipales.
8. RECOGIDA DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS: El CONTRATISTA efectuará las operaciones precisas para la recogida de los restos de animales muertos que se encuentren en las vías públicas con vistas a su posterior eliminación, siguiendo las instrucciones que en tal sentido le dirijan tanto la INSPECCIÓN como las autoridades sanitarias locales.

SEXTA.- FRECUENCIA DE LA RECOGIDA DE RSU

1.- CLAÚSULAS GENERALES

Los licitadores en sus ofertas, a título orientativo, propondrán los horarios que mejor se adapten a las condiciones del Municipio y a los sistemas de recogida propuestos, sin que ello menoscabe la fijación de los horarios por los Servicios Municipales.

En el Anteproyecto de Explotación del Servicio se recogen los Servicios y frecuencias mínimas a realizar, pudiéndose realizar mejoras (tanto servicios como frecuencias) en las ofertas de los licitadores.

2.- RECOGIDA NO SELECTIVA.

- a. Con carácter general, la recogida no selectiva se efectuará diariamente en horario nocturno, según propuesta del licitador, pero siempre dentro de la franja temporal comprendida entre las 10 de la noche y las 8 de la mañana, en todo el término municipal de ALBUDEITE, excepto domingos y festivos conforme al convenio vigente.
- a. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, el CONTRATISTA estará obligado a organizar, sin coste alguno añadido para el AYUNTAMIENTO, justificándolo en su

oferta, un servicio de recogida no selectiva efectuada en 6 (seis) domingos y festivos cada año, a elegir por el AYUNTAMIENTO, en todo el casco urbano de ALBUDEITE.

- b. En régimen diurno se podrá realizar la recogida de basuras los días 24 y 31 de Diciembre dependiendo de los horarios de apertura de los vertederos y plantas de tratamiento.
- c. El adjudicatario deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los servicios al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se vierten en la maniobra.

Queda totalmente prohibido el rebusco, selección o cualquier otra manipulación con la basura.

Los restos de recogida de basuras que se viertan en la vía pública serán inmediatamente retirados por los empleados que forman el equipo de recogida, o de cualquier otra forma alternativa que no implique a los servicios generales de limpieza.

Para ellos se dispondrán los medios materiales necesarios.

No se permitirá el trasvase de un vehículo a otro en la vía pública.

A tal efecto los licitadores explicitarán en sus ofertas medios y sistemas a emplear para la consecución de los objetivos mencionados.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de los diferentes servicios que se contraten deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento.

Las basuras serán transportadas inmediatamente después de su recogida al área de tratamiento, clasificación o depósito designado.

Queda prohibida la descarga de basuras en cualquier otro punto que no sean las zonas citadas anteriormente, salvo orden expresa del Ayuntamiento.

3.- RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES.

La recogida de residuos especiales se efectuará con las siguientes frecuencias:

1.- Los residuos voluminosos serán recogidos de forma domiciliaria, mensualmente, el tercer jueves de cada mes, en horario fijado por el Ayuntamiento. En caso de localizarse residuos voluminosos depositados en espacios públicos, estos serán recogidos directamente por el CONTRATISTA o a requerimiento de los Servicios Técnicos del AYUNTAMIENTO, debiendo ser cumplimentado el servicio en el plazo máximo de 72 horas.

2.- Los restantes residuos especiales deben ser depositados por sus poseedores en el Ecoparque más cercano, aunque se valorará cualquier método de recogida alternativo propuesto por el licitador en su oferta, como el uso de un ecoparque móvil, almacenamientos intermedios adecuados dentro del municipio, etc.

4.- RECOGIDA SELECTIVA

1.- La frecuencia de la recogida para el vidrio será la necesaria para evitar que el llenado de cualquier contenedor impida la admisión de nuevos residuos y, en todo caso, nunca será superior a quince días.

2.- La frecuencia de la recogida para el papel y cartón será la necesaria para evitar que el llenado de cualquier contenedor impida la admisión de nuevos residuos y, en todo caso, nunca será superior a quince días.

3.- La frecuencia de recogida de residuos de latas de conserva, botes de bebida, envases de alimentos, botellas de plástico y tetra-briks será la necesaria para evitar que el llenado de cualquier contenedor impida la admisión de nuevos residuos y, en todo caso, nunca será superior a siete días.

4.- La frecuencia de la recogida para las pilas será la necesaria para evitar que el llenado de cualquier contenedor impida la admisión de nuevos residuos y, en todo caso, nunca será superior a treinta días.

5.- Los licitadores podrán ofertar como mejora una reducción de la frecuencia de recogida selectiva.

6.- De igual forma, los licitadores podrán presentar un estudio del sistema de recogida de R.S.U., tanto en los sistemas de recogida selectiva como de voluminosos, con indicación de medios, funciones asignadas a cada equipo, horarios, frecuencias, contenerización por ruta, medios materiales y humanos, etc.

SÉPTIMA.- AMPLIACIONES DE LOS SERVICIOS

1.- PRESTACIONES DEL SERVICIO DE RSU QUE CONSTITUYEN AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Conforme a lo indicado en la Cláusula SEXTA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la presente contratación, el AYUNTAMIENTO podrá libremente, por razones de interés público y ante la aparición de necesidades nuevas o causas imprevistas no contempladas en el CONTRATO, modificar las características del SERVICIO DE RSU objeto de la presente contratación, obligando al CONTRATISTA a realizar nuevas prestaciones en cuanto a calidad, cantidad, tiempo o lugar, distintas de las recogidas en el CONTRATO, que serán formalizadas conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), y desde ese momento se incorporarán al CONTRATO formando parte integrante de su contenido.

Se entenderá que existe desequilibrio económico y el CONTRATISTA debe ser compensado por éstas nuevas prestaciones, por tratarse de ampliaciones del CONTRATO que modifican sustancialmente el mismo, cuando se incremente en más de un 15 % el número de contadores del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio debidamente registrados por el AYUNTAMIENTO, sobre los existentes al inicio del CONTRATO, estableciéndose en 783 el número de contadores registrados al inicio del CONTRATO a los efectos previstos en ésta Cláusula.

Igualmente se entenderá que existe desequilibrio económico y el CONTRATISTA debe ser compensado, cuando, fuera de los casos comprendidos en la Cláusula CUARTA, apartado 3, párrafo último del presente Pliego, el AYUNTAMIENTO ordene discrecionalmente la instalación de nuevos PUNTOS VERDES que incrementen en más de un 50 % el número de PUNTOS VERDES instalados conforme a lo dispuesto en dicha Cláusula.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS AMPLIACIONES DE CONTRATO.- Detectada por el CONTRATISTA la necesidad de ampliar el SERVICIO DE RSU, solicitará al AYUNTAMIENTO dicha ampliación indicando la zona o zonas de ampliación del servicio, forma de realizarla, relación de nuevos medios personales, materiales y demás que se estimen necesarios, y precio a satisfacer al CONTRATISTA por ésta ampliación. Igualmente, acompañará certificación municipal acreditativa del número de

contadores del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio registrados y/o de PUNTOS VERDES instalados. La INSPECCIÓN informará sobre la solicitud del CONTRATISTA, indicando si se dan las circunstancias previstas en éste Pliego para considerar que existe modificación sustancial del CONTRATO, y si las nuevas necesidades pueden atenderse con los recursos existentes mediante una reasignación de efectivos y medios, o bien es necesario incrementar éstos, valorando en todo caso dicha ampliación. Previa audiencia al CONTRATISTA, se dictará por el AYUNTAMIENTO la oportuna resolución que, una vez en vigor, obliga al CONTRATISTA a efectuar la prestación del SERVICIO DE RSU en la nueva zona objeto de la ampliación, en la forma y por el precio señalado en dicha resolución, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudiera interponer. El nuevo número de contadores registrados y/o de PUNTOS VERDES instalados que hayan permitido autorizar cualquier ampliación del CONTRATO, se tendrá en cuenta en futuras ampliaciones.

La solicitud de ampliación de contrato se realizará por parte del CONTRATISTA como mínimo un mes antes de la finalización del ejercicio en curso.

3.- NUEVAS PRESTACIONES QUE NO CONSTITUYEN AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se entenderá que no hay desequilibrio económico en el CONTRATO, y el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización por la realización de nuevas prestaciones del SERVICIO DE RSU decididas por el AYUNTAMIENTO cuando éstas no puedan calificarse como modificaciones sustanciales ni supongan ampliación del CONTRATO, por no reunirse las circunstancias indicadas en el apartado 1 de ésta Cláusula, o haberse omitido total o parcialmente los trámites del procedimiento establecido en el apartado 2 de la misma, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que el CONTRATISTA pudiera interponer.

OCTAVA.- RECOGIDA NO SELECTIVA A TRAVÉS DE CONTENEDORES.

1.- La recogida no selectiva se realizará mediante contenedores instalados en vías públicas que permitan el acceso a los vehículos o maquinaria del SERVICIO DE RSU.

2.- Los licitadores deberán expresar en el Proyecto de Trabajo de sus ofertas el número, tipología, calidades, capacidad, ubicación y restantes características de los nuevos

contenedores que estime adecuados para el buen funcionamiento del SERVICIO. Desde el comienzo de la prestación los contenedores de la fracción resto deberán ser de color VERDE, y los de nueva implantación serán en su totalidad unidades a estrenar y del mismo color. Según esta estimación se situarán en plano guía a escala 1/2000 formato A-1 que abarque la totalidad del término municipal y planos con la localización de todos los contenedores de recogida no selectiva a escala 1/1500, formato A-2 incluidos en dicho Proyecto de Trabajo pudiendo la INSPECCIÓN modificar tales circunstancias. En la ubicación de los contenedores se procurará que no dificulten el tránsito rodado ni peatonal, aprovechando las zonas 'muertas' de las vías públicas y aparcamientos, evitando molestias a los vecinos por olores y deficiente ubicación.

3.- El AYUNTAMIENTO, previo informe de la INSPECCIÓN, podrá modificar la ubicación de los contenedores, su tipología y características por razones del servicio. En todo caso, el CONTRATISTA queda obligado a mantener en buen estado de uso los contenedores que se hayan estimado adecuados para la realización de la recogida no selectiva, debiendo reponerlos sin coste alguno añadido para el AYUNTAMIENTO cuando ello fuere preciso.

4.- La instalación de nuevos contenedores, por encima del número señalado en el CONTRATO y la oferta, que fueren precisos para el correcto funcionamiento de la recogida no selectiva serán de cuenta del CONTRATISTA que resulte adjudicatario del CONTRATO, sin coste alguno para el AYUNTAMIENTO.

5.- Los licitadores podrán ofrecer como mejora técnica la instalación de nuevos contenedores o sistemas de recogida no selectiva además de los indicados en los apartados anteriores, que supongan un incremento significativo en la calidad, cantidad o ahorro de tiempo en la prestación del SERVICIO, sin perjuicio de las facultades del AYUNTAMIENTO en orden a su apreciación.

6.- Los contenedores de recogida no selectiva habrán de ser lavados interior y exteriormente de forma mecánica al menos 18 veces al año, pudiendo mejorarse ésta frecuencia en las ofertas. Los contenedores deben ser lavados al menos cada 30 días, duplicándose esta frecuencia los meses de verano.

7.- Los contenedores destinados a la recogida no selectiva serán suficientes en número y capacidad para admitir los residuos urbanos generados en cada momento por los usuarios del SERVICIO DE RSU, siendo responsabilidad del CONTRATISTA el cumplimiento de tal obligación.

8.- Los contenedores de recogida no selectiva que a juicio de la INSPECCIÓN o del propio CONTRATISTA presenten deficiente estado de conservación, mantenimiento o limpieza, serán retirados inmediatamente por el CONTRATISTA y repuestos por otros de las mismas características con cargo al "stock" de reserva.

9.- Se incluye dentro de los servicios generales de la recogida y transporte de basuras, las basuras acopiadas en contenedores que hallan sido instalados dentro del ámbito del servicio.

10.- Los licitadores presentarán proyecto en el que se indique:

- Composición de equipos a emplear.
- División por áreas del municipio, en función de los equipos a emplear, número de contenedores y elaboración de mapas.
- Mantenimiento de los contenedores a la fecha de la adjudicación, con indicación de las operaciones de pintado, reparaciones, y etapas de actuación sobre todos y cada uno de los contenedores y sus hitos de protección, señalando expresamente las características de estos últimos.

NOVENA.- RECOGIDA SELECTIVA A TRAVÉS DE CONTENEDORES.

1.- La recogida selectiva se realizará mediante contenedores ubicados en los PUNTOS VERDES instalados, o en otros lugares o vías públicas si por razones de carácter excepcional ello no sea posible, previa resolución expresa de la Alcaldía Presidencia en dicho sentido.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula CUARTA, apartado 3, junto a cada punto de recogida de la fracción no selectiva y orgánica, y con independencia del número concreto de unidades de estos, se instalarán los contenedores para recogida selectiva de residuos de envases ligeros, de latas, botes de bebidas, envases, recipientes de plástico y tetra-briks, que sean necesarios para mantener el ratio mínimo de un contenedor por cada 100 habitantes o fracción. Estos contenedores serán de color amarillo y capacidad y características adecuadas.

3.- Para la recogida de pilas usadas el CONTRATISTA facilitará al Ayuntamiento un mínimo de 10 contenedores, de color rojo, capacidad y características adecuadas, que

serán localizados en los centros que determinen los Servicios Técnicos Municipales, para la posterior recogida de los residuos, por parte del CONTRATISTA.

4.- Los licitadores deberán expresar en el Proyecto de Trabajo de sus ofertas el número, tipología, calidades, capacidad, ubicación y restantes características de los nuevos contenedores que estime adecuados para el buen funcionamiento del SERVICIO DE RSU situándolos en plano guía a escala 1/2000, formato A-1 que abarque la totalidad del término municipal y planos con la localización de todos los contenedores de recogida selectiva a escala 1/1500, formato A-2, incluidos en dicho Proyecto de Trabajo pudiendo la INSPECCIÓN modificar tales circunstancias. En la ubicación de los contenedores se procurará que no dificulten el tránsito rodado ni peatonal, aprovechando las zonas 'muertas' de las vías públicas y aparcamientos, evitando molestias a los vecinos por olores y deficiente ubicación.

5.- El AYUNTAMIENTO podrá modificar la ubicación de los contenedores, su tipología y características por razones del servicio. En todo caso, el CONTRATISTA queda obligado a mantener en buen estado de uso los contenedores que se hayan estimado adecuados para la adecuada realización de la recogida selectiva, debiendo reponerlos sin coste alguno añadido para el AYUNTAMIENTO cuando ello fuere preciso.

6.- La instalación de los nuevos contenedores, que fueren precisos para el buen funcionamiento de la recogida selectiva serán de cuenta del CONTRATISTA que resulte adjudicatario del CONTRATO, sin coste alguno para el AYUNTAMIENTO.

7.- Los licitadores podrán ofrecer como mejora la instalación de nuevos contenedores o sistemas de recogida selectiva además de los indicados en los apartados anteriores, que supongan un incremento en la calidad, cantidad o ahorro de tiempo en la prestación del SERVICIO, sin perjuicio de las facultades del AYUNTAMIENTO en orden a su apreciación.

8.- Los contenedores habrán de ser mantenidos en condiciones higiénicas y lavados con la frecuencia precisa, de acuerdo con los residuos en ellos depositados, salvo los contenedores de recogida selectiva de latas, botes de bebidas, envases, recipientes de plástico y tetra-briks, que serán lavados con la misma frecuencia que los contenedores de recogida no selectiva. Los licitadores podrán mejorar en su oferta esta frecuencia de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos reguladores.

9.- Es responsabilidad del CONTRATISTA que estas operaciones se lleven a efecto de acuerdo con las previsiones del CONTRATO para todos los residuos objeto de la

recogida selectiva, sin perjuicio de la posible intervención de otros gestores de residuos en el suministro y mantenimiento de contenedores, así como en la recogida y transporte de algunos de ellos.

10.- Los contenedores a ubicar en la recogida selectiva serán suficientes en número y capacidad para admitir en todo momento los residuos urbanos depositados por los usuarios, de acuerdo con la frecuencia del transporte de los mismos al lugar en que han de ser tratados para su reciclaje y valorización, siendo responsabilidad del CONTRATISTA el cumplimiento de tal obligación.

11.- Los contenedores de recogida selectiva que a juicio de la INSPECCIÓN o del propio CONTRATISTA presenten deficiente estado de conservación, mantenimiento o limpieza, serán retirados inmediatamente por el CONTRATISTA y repuestos por otros de las mismas características con cargo al "stock" de reserva.

DÉCIMA.- STOCK DE RESERVA

1. El CONTRATISTA estará obligado a tener de forma permanente en reserva un "stock" mínimo equivalente al 5 % de los contenedores y útiles del SERVICIO DE RSU instalados en cada momento de vigencia del CONTRATO, con destino a la reposición inmediata de los contenedores y útiles cuyo estado de conservación, mantenimiento o limpieza haya sido calificado de deficiente por la INSPECCIÓN o el propio CONTRATISTA.

2. El licitador deberá disponer, para el servicio general de recogida de basuras de un determinado número de vehículos de reserva, que como mínimo será el equivalente al 25% de los equipos a utilizar para el servicio ordinario de colecta. Este material de reserva podrá estar formado por equipos actualmente en servicio.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA será responsable de los daños que puedan causar los residuos, desde el momento que hayan sido entregados por sus poseedores, de acuerdo con las ordenanzas y demás normativa aplicable, y hasta el momento en que, por él mismo, se entreguen los residuos a un gestor autorizado o registrado, para su posterior reciclado o

valorización. Para cubrir dichas responsabilidades el CONTRATISTA habrá de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actuación. El límite mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 3.000.000,00 euros, con un límite mínimo de indemnización por víctima de 250.000,00 euros. Dichas cantidades se actualizarán anualmente en la misma proporción y al mismo tiempo que la revisión del precio del CONTRATO.

2. El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo suscribir seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados. Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

3. El contratista deberá en todo caso:

Recibir las instrucciones que estime oportuno la Administración, quedando obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y, en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material.

En general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por el responsable de los Servicios Técnicos.

DUODÉCIMA. – PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

1. Como resultado de los planes anuales ofertados por las empresas licitadoras relativas a los servicios objeto del concurso, se explicitará propuesta detallada de las previsiones de trabajo y plantilla que considere necesaria con el siguiente desglose:

- Puestos de trabajo necesarios para la realización de los servicios:
- Peones.
- Conductores.

- Necesidades del personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas debidamente justificadas.
- Puestos de trabajo necesarios para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios.
- Encargado.
- Delegado.

2. Asimismo, deberán presentar relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos dentro del siguiente desglose:

- Dirección y personal técnico.
- Jefatura de los servicios.
- Personal dedicado a la administración de estos servicios.
- Personal y equipamiento de taller, suficiente en el número y cualificación como para poder cumplir el plan previsto y las reparaciones de todo tipo de averías.

3. El adjudicatario vendrá obligado a absorber el personal que se relaciona nominalmente en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

4. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para la contratación del personal que suponga una ampliación sobre el conjunto de trabajadores a absorber, personal que deberá proceder preferentemente del paro obrero local, lo cual será tenido en cuenta en la valoración de las ofertas recibidas por el AYUNTAMIENTO. Así mismo, los licitadores propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.

5. Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno.

La cantidad y calidad del vestuario para el personal se registrará en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario con la expresión del coste anual de los mismos.

6. El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario así como la producción de ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

7. Trimestralmente o en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento, la empresa remitirá al responsable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento los documentos "TC" propios del servicio.

TRIGÉSIMA. – MATERIALES E INSTALACIONES

1. Los licitadores indicarán en sus ofertas el diverso material móvil a utilizar, expresando con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios y el material de reserva, es decir, aquel que no estando ordinariamente en servicio, se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional. Al inicio de la prestación del Servicio todo el material de nueva implantación será de nueva adquisición y a estrenar.

2. En todo momento el adjudicatario deberá disponer del material necesario para la correcta prestación de los servicios, por lo que deberá evaluar el estado de los medios materiales existentes para estimar y valorar su utilización y costes de mantenimiento durante la vigencia del contrato.

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las características del servicio y a las necesidades del municipio.

Para su elección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los equipos a utilizar en la recogida de basuras serán los más adecuados a las características del barrio o sector que se le asigne, teniendo en cuenta la existencia de pendientes, anchura de las calles, etc., de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.

La carga de los mismos será continua y por la parte lateral o trasera del vehículo, estando la misma a una altura adecuada para evitar al máximo el esfuerzo de los operarios.

La caja de estos vehículos será hermética y el sistema de admisión de las basuras será por trituración, compactación o compresión con el fin de lograr el mayor rendimiento en su capacidad de carga.

El diseño del material será tal que permita su fácil limpieza, tanto interior como exteriormente.

Esta operación de limpieza deberá realizarse periódicamente en el interior y exterior del vehículo, incluida la caja de carga de basuras, en el interior de la cabina y demás partes del mismo.

Teniendo en cuenta que los trabajadores de recogida de basuras se realizarán en el horario nocturno, será preferente la utilización de material que produzca menos ruido a igualdad de rendimiento debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en este tema.

Para el transporte del personal en las diferentes operaciones se observarán estrictamente las normas laborales y de circulación.

Los vehículos destinados a la recogida de basuras, estarán agrupados con dispositivo de elevación o polivalente de contenedores para el vaciado mecánico de los mismos.

La limpieza de los contenedores se realizará según proponga el licitador en su oferta, aunque se valorará la implementación de medios mecánicos como el vehículo lava-contenedores.

3. Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen en conexión con el conductor.

Aquellos que realicen trabajos en la vía pública estarán dotados de los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los peatones y tráfico rodado.

4. Todo el material ofertado deberá ser minuciosamente descrito por los licitadores, con aportación de planos, croquis, esquemas, fotografías y cuantos datos crean necesario aportar a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

A los tres meses de iniciado el contrato, el adjudicatario deberá presentar una relación inventariada, detallada y actualizada del servicio y de sus componentes:

Medios mecánicos y materiales, medios humanos, recorridos, horarios, frecuencias, situación de los contenedores, numeración de los mismos, hitos de protección y demás actividades desarrolladas. Todo ello en formatos digitales compatibles con los municipales.

5. A excepción del material a utilizar que actualmente se halla en servicio, el total del material ofertado, el cual deberá ser de nueva adquisición, se considerará amortizable en el plazo de duración del contrato por mensualidades o anualidades iguales.

Al cabo de este periodo de duración del contrato, todo el material en servicio pasará a ser propiedad municipal.

El Ayuntamiento aportará los medios materiales que figuran en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, correspondiendo al ofertante, su valoración para el periodo de vigencia del contrato y por lo tanto, su utilización, mantenimiento, uso como reserva.

6. Todos los vehículos automóviles, tanto ligeros como medios o pesados, que deben someterse a inspección periódica por la Dirección de Industria y Energía lo harán según establece la normativa en vigor.

7. Todo el material incluido en el contrato de que es objeto el presente concurso será necesariamente de uso exclusivo para los servicios que se contratan, salvo los medios compartidos con otro municipio (como el camión compactador), pudiendo utilizarse en servicios ajenos al Ayuntamiento, previa orden o autorización del mismo.

8- Se consideran instalaciones fijas, los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.) según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas instalaciones no serán de cesión municipal, y su coste y mantenimiento, correrán a cargo del adjudicatario.

9- Los gastos de agua, luz, teléfono, gas, etc., que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas, a lo largo de toda la concesión, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

10. No existirá ningún tipo de compromiso por parte del Ayuntamiento sobre los locales que el adjudicatario utilice en el transcurso de la concesión, ni aún en el caso de rescisión o caducidad de la misma.

Albudeite, Febrero de 2010
El Coordinador del Proyecto:

Fdo.: Luis Bernardeau Ruiz
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Titulado en Ingeniería Civil
Nº colegiado 5.490

